

SECRETARIA, Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, en donde el apoderado de la parte ejecutante allega documentos queridos para resolver solicitud por segunda vez de subrogación. Provea.

LA SECRETARIA

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO DE BOGOTA S.A NIT 860.002.964-4** Contra **SERGIO ANTONIO RAMIREZ GOMEZ C.C. N° 1.064.987.523. Rad. N° 2020-176.**

Encontrándose a despacho el proceso referencia para decidir sobre la admisibilidad de la subrogación presentada, siendo este el momento se advierte que, se allega por parte del vocero judicial de extremo activo, escritura pública N° 2310 de fecha 21 de diciembre de 2018 donde “se otorga poder especial otorgado por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA NIT: 860-402-272-2 A MARTHA PATRICIA VASQUES ROSADO-C.C. 32.725.039”, de dicho instrumento se extrae en el punto SEXTO:

SEXTO: *Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento NO implica la delegación de la representación legal del FNG S.A. en los términos del artículo 196 del Código de Comercio: - Que en virtud de lo anterior, se adiciona al PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 2512 del 9 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 del Círculo de Bogotá, a MARTHA VÁSQUEZ ROSADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Directora Jurídica de Garantías del Caribe Colombia S.A. como representante del FNG en los mismos términos y condiciones del poder especial que se adiciona. -----*

Dicho instrumento se presentó con un certificado de vigencia de fecha 14 de junio de 2019.

No obstante se advierte que, revisado el poder del cual da cuenta la solicitud de subrogación

MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con CC No. 32.725.039 expedida en **BARRANQUILLA**, obrando como Representante Legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, Sociedad **Economía Mixta**, con domicilio en Barranquilla identificada con **NIT 802. 004.610-0** registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. (a) **JUAN CARLOS POSADA RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **Barrnquilla**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10966302** de **MONTERIA** y portador de la T.P. N° **230722** del CSJ, con dirección de correo electrónico **juanc_04102011@hotmail.com** para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**; dentro del proceso de la referencia que se adelanta en contra de **RAMIREZ GOMEZ SERGIO ANTONIO**

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados conforme al contrato de Mandato con representación del Mandante para el Cobro de la Cartera del FNG, existente entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG** y el **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, en virtud del cual la representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, tiene la facultad de asignar Apoderados Judiciales que representan los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG** en los procesos judiciales que adelantan los Intermediarios Financieros para el cobro de las obligaciones con garantía del **FNG**.

Del mismo se desprende que existe poder de la doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO** representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, aunado al poder otorgado mediante la escritura pública N° 2310 de fecha 21 de diciembre de 2018 en cual se manifiesta que el mismo se otorga en calidad de Directora jurídica sic de garantías de Colombia SA, que una vez escrutado en su totalidad el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.**, SIGLA **FONDO DE GARANTIAS DEL CARIBE** Nit: 802.004.610 - 0 con fecha de expedición 02 de julio de 2021, se observa que la calidad de representante legal la ostenta la Doctora **VIVIAN BAYONA ESPINOSA**, tal como se pasa a ver en la imagen:

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 50 del 03/02/2005, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/03/2005 bajo el número 116.530 del libro IX.

Cargo/Nombre Garante.	Identificación
--------------------------	----------------

Página 4 de 10



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 Fecha de expedición: 02/07/2021 - 09:04:02
 Recibo No. 8832482, Valor: 5,900
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: CY41EPCPF

Bayona Espinosa Vivian	CC 32711965
------------------------	-------------

Nombramiento realizado mediante Acta número 106 del 30/05/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/10/2014 bajo el número 274.525 del libro IX.

Cargo/Nombre 2o. Suplante del Gerante. Puche Uribe Marciano	Identificación CC 17161102
---	-------------------------------

Nombramiento realizado mediante Acta del 21/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/11/2018 bajo el número 352.882 del libro IX.

Cargo/Nombre 1o. Suplente del Gerante. Lafaurie Mejía Fernando Antonio	Identificación CC 72197589
--	-------------------------------

Ante tal
unidad judicial
de decidir
admisibilidad

situación esta
se abstendrá
sobre su
hasta tanto se

establezca quien es el representante legal del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA.**

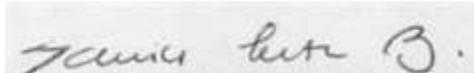
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de decir sobre la admisibilidad de la subrogación legal presentada por el apoderado ejecutante, hasta tanto la parte interesada, aporte el certificado de existencia y representación del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA**, donde funja como representante legal la Doctora **MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb011aa1a4916a23fe6ff6e7933d177262d451c7d4b1bab0096c710269551629

Documento generado en 09/08/2021 04:38:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**